

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

15364 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2005, de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se dispone la publicación del Protocolo General de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte y la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores para intercambio de información y coordinación de actividades en materia de avenidas e inundaciones.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 1 de julio de 2005, el Protocolo General de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte y la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores del Principado de Asturias para intercambio de información y coordinación de actividades en materia de avenidas e inundaciones, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (B.O.E. del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Oviedo, 19 de julio de 2005.-El Presidente, Jorge Marquín García.

ANEXO

Protocolo General de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte y la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores del Principado de Asturias para intercambio de información y coordinación de actividades en materia de avenidas e inundaciones

En Oviedo, a 1 de julio de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, D. Francisco Javier García Valledor, en nombre y representación del Principado de Asturias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2005.

De otra, el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, D. Jorge Marquín García, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los Artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

EXPONEN

1.º La Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores asume las competencias que corresponden al Principado de Asturias en materia de protección civil. Entre los planes de emergencia tiene una gran importancia, por el territorio y población afectada, el correspondiente al riesgo de inundaciones.

2.º La Confederación Hidrográfica del Norte, como Organismo de cuenca, tiene entre sus atribuciones y cometidos la realización de aforos, estudios de hidrología, e información sobre crecidas en las cuencas de su ámbito territorial.

3.º Para el desarrollo y elaboración del citado plan de emergencia, el Principado de Asturias ha elaborado un Sistema de información de las zonas inundables y de avenida torrencial en el Principado de Asturias. La información en él contenida puede ser de gran utilidad para la gestión y administración del dominio público hidráulico por parte de la Confederación Hidrográfica del Norte.

4.º Asimismo, la información de las redes de control de la Confederación Hidrográfica del Norte son de gran interés y utilidad para los planes de emergencia ante el riesgo de inundación.

Por ello, ambas partes convienen:

Primero.-La Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores y la Confederación Hidrográfica del Norte intercambiarán los datos e informaciones disponibles en ambos Organismos en relación con avenidas y el riesgo de inundaciones.

Segundo.-Ambas partes colaborarán en la difusión de los planes y medidas encaminadas a informar a la población sobre los riesgos naturales vinculados a las avenidas y las medidas para su corrección y/o mitigación.

Tercero.-Para el seguimiento y desarrollo de este Protocolo, se constituirá una Comisión Mixta integrada por tres representantes de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores y tres de la Confederación Hidrográfica del Norte. A la Comisión Mixta le corresponde la interpretación del Protocolo y la solución de los conflictos que pudieran plantearse.

Cuarto.-El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cinco años, prorrogables por periodos anuales, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con una anterioridad de tres meses.

Quinto.-Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Protocolo, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación tercera, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha reflejado en el encabezamiento.-El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Jorge Marquín García.-El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, Francisco Javier García Valledor.

BANCO DE ESPAÑA

15365 *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 14 de septiembre de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2314	dólares USA.
1 euro =	135,42	yenes japoneses.
1 euro =	0,5729	libras chipriotas.
1 euro =	29,242	coronas checas.
1 euro =	7,4564	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67340	libras esterlinas.
1 euro =	245,42	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6959	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9188	zlotys polacos.
1 euro =	9,3330	coronas suecas.
1 euro =	239,47	tolares eslovenos.
1 euro =	38,455	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5469	francos suizos.
1 euro =	76,57	coronas islandesas.
1 euro =	7,8140	coronas noruegas.
1 euro =	1,9555	levs búlgaros.
1 euro =	7,4199	kunas croatas.
1 euro =	3,4922	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,8330	rublos rusos.
1 euro =	1,6468	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5953	dólares australianos.
1 euro =	1,4523	dólares canadienses.
1 euro =	9,9635	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,5556	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.314,00	rupias indonesias.
1 euro =	1.261,88	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6411	ringgits malasio.
1 euro =	1,7414	dólares neozelandeses.
1 euro =	68,804	pesos filipinos.
1 euro =	2,0657	dólares de Singapur.
1 euro =	50,375	bahts tailandeses.
1 euro =	7,8308	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de septiembre de 2005.-El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.